

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2021-2022
APROBADA 18 DE OCTUBRE DE 2021
(P. DE O. NÚM. 11, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 27 de agosto de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS ESTACIONAMIENTOS VIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EN DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El inciso (u) del referido Artículo 1.008 faculta a los municipios a adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros

para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 del Código Municipal faculta a los municipios para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000) y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. En cuanto a las ordenanzas municipales relacionadas con las violaciones al estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, tales violaciones podrán ser sancionadas de conformidad con lo que se disponga mediante ordenanza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 del Código Municipal autoriza a los municipios de Puerto Rico a establecer mediante reglamento el sistema para hacer cumplir el estacionamiento en áreas gobernadas por metros de estacionamientos, así como poder designar las entidades públicas o privadas que servirán de agentes para hacer cumplir las ordenanzas y emitir boletos de infracciones administrativas. El reglamento establecerá el procedimiento para solicitar la revisión de infracciones administrativas impuestas a tenor con las ordenanzas relativas a los estacionamientos gobernados por metros de estacionamientos.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, compila y ordena toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: El Capítulo IX del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan, constituye el “Reglamento para la Operación y Administración del Sistema de Estacionómetros (Parquímetros) en el Municipio de San Juan”, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 2.035(d) del Código Municipal dispone que el Municipio puede utilizar el mecanismo de Solicitud de Propuestas, conocido en inglés como *Request for Proposal* (RFP), como método de licitación para adquirir bienes, obras y servicios no profesionales que admite la negociación entre el oferente y el municipio, mientras se evalúan las propuestas recibidas.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) tiene el deber de ordenar de manera eficiente el tránsito vehicular en los centros urbanos, lo cual propende a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio y fomentar la actividad económica. Como parte de su misión de mantener en buenas condiciones las vías públicas para el flujo eficiente de vehículos y, a la misma vez, aumentar la captación de ingresos para sufragar los gastos de mantenimiento de estas mismas vías, se recomienda la implementación de un sistema de manejo inteligente de estacionamientos y la puesta en vigor del mismo.

POR CUANTO: Resulta beneficioso y en los mejores intereses del Municipio iniciar un proceso de competencia mediante el mecanismo de solicitud de propuestas para arrendar o adquirir un sistema inteligente de manejo de estacionamientos, diseñado, instalado, mantenido y puesto en vigor sus reglas y penalidades por el Municipio en conjunto con una entidad privada.

POR CUANTO: Mediante la adjudicación de la solicitud de propuestas, el Municipio resultará económicamente beneficiado, toda vez que representa una fuente de ingresos adicionales para este a través del cobro por el uso del espacio de estacionamiento y el cobro de las multas expedidas por el uso de los estacionamientos en contravención con las normas aplicables. Por otro lado, impulsará el desarrollo económico al lograrse una Ciudad Capital más organizada y vialmente eficiente. Adicionalmente, tiene el propósito de organizar y optimizar el uso de la infraestructura vial, así como concederles participación a las

comunidades donde existan dichos estacionamientos al cobro, mediante la reinversión de parte de los réditos de la operación en proyectos para el beneficio de estas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a llevar a cabo un proceso de solicitud de propuestas a los fines de implementar un Plan de Manejo de Estacionamientos en aquellas zonas que el Municipio estime necesario, según se coordine y autorice por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio. La solicitud de propuestas se adjudicará a base de los siguientes criterios: (i) cumplimiento con los requisitos de la solicitud de propuestas; (ii) la oferta económica propuesta por el proponente; (iii) la capacidad y experiencia del proponente; (iv) los detalles específicos y únicos de cada propuesta; y (v) las referencias que provean los proponentes en cuanto a proyectos e iniciativas desarrolladas, implementadas y administradas en el pasado de forma exitosa.

Sección 2da.: El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio, en conjunto con la Junta de Subastas del Municipio, serán los entes responsables de llevar a cabo los propósitos de esta Ordenanza. La Junta de Subastas, previa solicitud del Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, solicitará propuestas para implementar el Plan de Manejo de Estacionamientos. La Junta de Subastas adjudicará la propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación antes descritos y dispuestos en el pliego de solicitud de propuestas.

Sección 3ra.: La solicitud de propuestas se llevará a cabo con los fines de: (i) ordenar el uso de los espacios de estacionamiento y el tránsito vehicular en las zonas urbanas del Municipio durante periodos y/o temporadas de alta demanda; (ii) velar de forma eficaz el cumplimiento con las leyes y ordenanzas de tránsito y aquéllas relacionadas al uso de los espacios de estacionamientos; (iii) mejorar significativamente la capacidad del Municipio de recaudar ingresos relacionados al uso de los estacionamientos y a las infracciones por violaciones a las leyes y

ordenanzas aplicables; y (iv) facilitar el uso del Sistema de Manejo de Estacionamientos por parte de los ciudadanos mediante opciones de pago variadas, tales como efectivo o tarjetas de crédito o débito, entre otros propósitos.

Sección 4ta.: Cualquier propuesta debe atemperarse a la naturaleza del centro urbano concerniente. Por lo tanto, el impacto visual de cualquier equipo instalado debe respetar el entorno estético de donde ubique.

Sección 5ta.: Las propuestas deberán ofrecer al Municipio la alternativa de adquirir de forma gratuita el Sistema de Manejo de Estacionamientos. El contrato será por un periodo máximo de diez (10) años y la contraprestación monetaria al licitador seleccionado se otorgará a base de las ganancias generadas por el servicio de estacionamientos.

Sección 6ta.: La persona o entidad con la cual se otorgue el contrato final será responsable de obtener todos los permisos requeridos por aquellas leyes, ordenanzas y reglamentos municipales y/o estatales aplicables para la instalación de cualquier equipo, según dispongan las propuestas presentadas. Anualmente, la persona o entidad contratada vendrá obligada a radicar sus estados financieros auditados por una firma reconocida de Contadores Públicos Autorizados donde se incluirá una certificación del ingreso generado a base de la implementación del Plan de Manejo de Estacionamientos.

Sección 7ma.: El contrato que mediante esta Ordenanza se autoriza no podrá contravenir ninguna obligación contractual ya contraída por el Municipio. Tampoco menoscabará, perjudicará ni de algún otro modo afectará las obligaciones contractuales en las que hubiere incurrido el Municipio con anterioridad al mismo. El Plan de Manejo de Estacionamientos que termine implementándose a base de la propuesta seleccionada se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”.

Sección 8va.: Los cargos por el uso de estacionamientos y las multas administrativas serán conforme establecidos en el Capítulo IX del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del

Municipio de San Juan, conocido como el “Reglamento para la Operación y Administración del Sistema de Estacionómetros (Parquímetros) en el Municipio de San Juan” (“Reglamento”). Disponiéndose que, una vez recibidas las propuestas y negociados los términos de contratación, de ser necesaria alguna enmienda al Reglamento, incluyendo pero no limitado a los cargos por el uso de los estacionamientos, se presentará un proyecto de ordenanza para llevar a cabo la enmienda correspondiente.

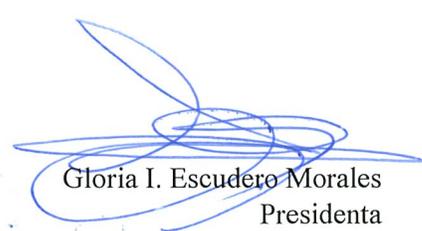
Sección 9na.: Se autoriza al Municipio, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a otorgar un contrato con la entidad seleccionada mediante el procedimiento de solicitud de propuesta dispuesta en la presente Ordenanza y establecer todos los términos y condiciones necesarios y convenientes para lograr los fines y propósitos de la presente Ordenanza.

Sección 10ma.: Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a otorgar cualquier otro documento y a realizar cualquier acto que sea necesario y/o conveniente para lograr los fines y propósitos de la presente Ordenanza.

Sección 11ma.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia o determinación judicial dictada a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 12ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 13ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, que consta de siete (7) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y el voto en contra de los legisladores municipales Margarita Ostolaza Bey, Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete (7) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 15, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de octubre de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 18 de octubre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde